

Circular 40023

14 MAY 2026

De: Ministro de Minas y Energía

Para: Comisión de Regulación de Energía y Gas y participantes de la subasta de asignación de las obligaciones de energía firme del cargo por confiabilidad para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2029 y el 30 de noviembre de 2030.

Asunto: Subasta de Cargo por Confiabilidad y nuevas proyecciones de Fenómeno del Niño

En ejercicio de mis facultades como Ministro de Minas y Energía, y en atención a la coyuntura que enfrenta el Sistema Interconectado Nacional (SIN) en materia de confiabilidad energética, tanto para el periodo de sequía que se anuncia para los próximos semestres, como años subsiguientes, me dirijo a ustedes con el fin de manifestar algunos hechos que nos han dado a conocer, en referencia a: i) la subasta en curso del cargo por confiabilidad (CxC), ii) participantes con avances importantes en materia de licenciamiento ambiental e incluso otros que pudieran ponerse en operación rápidamente, y iii) coyunturas internacionales actuales que podrían excluir participantes eficientes que pudieran ser necesarios para abastecer la demanda. Las situaciones se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL BALANCE ENFICC

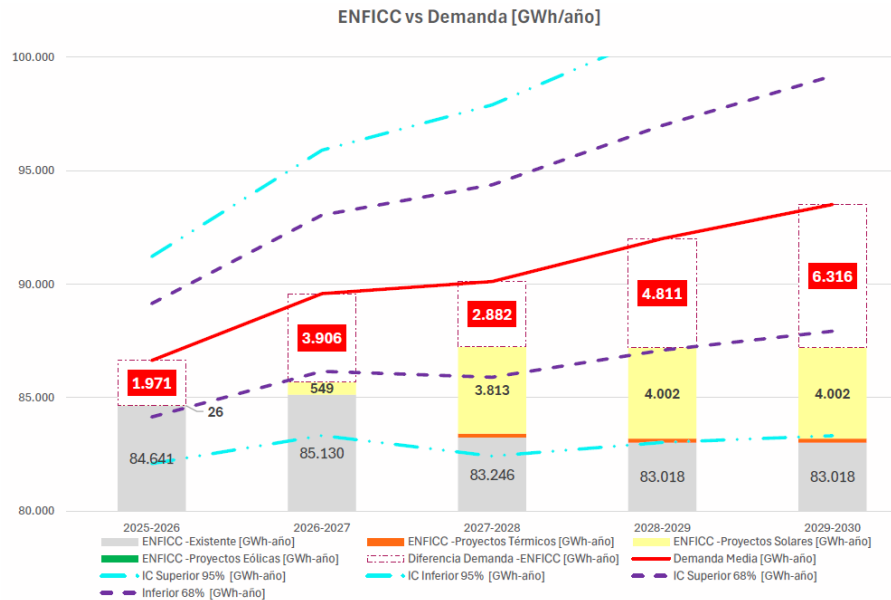
De conformidad con la información reportada por el Centro Nacional de Despacho (CND), la diferencia entre la demanda proyectada por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y la Energía Firme del Cargo por Confiabilidad (ENFICC) presenta una diferencia de 1.97 TWh-año y 3.9 TWh-año, para los periodos Dic2025-Nov2026 y Dic2026-Nov2027, respectivamente. Esta última cifra es equivalente a la energía que produciría un recurso de generación de aproximadamente 450 MW de capacidad efectiva, funcionando ininterrumpidamente las 24 horas del día (ver ilustración 1). Esta situación exige la adopción de medidas inmediatas que amplíen la base de agentes con capacidad de participar en los mecanismos de subastas e incentivar la entrada temprana de los mismos.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



*Para esta vigencia no se han realizado mecanismos de asignación de OEF por lo tanto se asume la ENFICC total igual a la vigencia 2028-2029. Para todas las vigencias se consideró para Villanueva la ENFICC calculada en el marco de la Resolución CREG 101 034 A de 2022.

Ilustración 1: Balance ENFICC - Demanda. Fuente CND

II. RESTRICCIONES REGULATORIAS QUE LIMITAN LA OFERTA DE ENFICC

La Resolución CREG 101 de 2007, limita la oferta de ENFICC disponible en la subasta, estableciendo condiciones para las plantas existentes con obras:

“Se considerarán como plantas existentes con obras, las que cumplen las siguientes condiciones:

Si la ENFICC de la planta y/o unidad de generación es menor o igual a 2 TWh-año, el incremento de ENFICC debe ser mayor al 20% y menor al 40% de la misma.

Si la ENFICC de la planta y/o unidad de generación es mayor a 2 TWh-año, el incremento de la ENFICC debe ser mayor a 0.4 TWh-año y menor a 0.8 TWh-año.”

Por ejemplo, en el caso de Ituango, la planta está desarrollando una obra de poda del embalse para recuperar la cota máxima de diseño (420 m.s.n.m.), con lo que aumentaría su ENFICC en 1.066 TWh-año. Sin embargo, debido a la restricción anterior, sólo pudo ofertar un aumento de ENFICC limitado a 0.8 TWh-año, dejando por fuera de la subasta 0.266 TWh-año. Esta energía firme es requerida por el sistema y la limitación regulatoria está evitando que se pueda asignar como obligación en la subasta.

III. IMPACTO DEL CONTEXTO INTERNACIONAL EN EL PRECIO DE ESCASEZ

El bajo precio internacional de los combustibles registrado a finales de 2025 fijó el precio de escasez para el mes de **marzo de 2026** en **\$803,7/kWh**. Descontando los

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Costos de Operación y Mantenimiento (COM) y los Otros Costos Variables-OCV (esto es, el CERE, FAZNI, Ley99 y CuAGC), dicho valor se reduce a **\$709,3 /kWh**, según datos publicados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

No obstante, durante el mes de marzo de 2026 los mercados internacionales del crudo experimentaron alzas significativas como consecuencia directa del conflicto suscitado en el medio oriente, iniciado el **28 de febrero de 2026**. En este contexto, el precio del crudo Brent pasó de niveles cercanos a los **USD\$70/barril** a valores próximos a los **USD\$100/barril**, lo que representa un incremento aproximado del **42%**. Como consecuencia directa de esta volatilidad, el precio de escasez (descontando los OCV y COM) actualizado para el mes de **abril de 2026** ascendió a **\$1.006,9 /kWh**, representando un incremento de aproximadamente **\$300/kWh** frente al mes anterior.

En virtud de los hechos acaecidos y aquí descritos, es imprevisible el manejo de los costos de los combustibles bajo la incertidumbre en nuevo contexto del panorama de abastecimiento energético internacional. De hecho, si el calendario de la Subasta del CxC convocada por la CREG hubiese sido desplazado dos días hábiles, las variables de análisis y comparación serían muy distintas.

IV. EFECTOS REGULATORIOS SOBRE LOS COSTOS PROMEDIO DE COMBUSTIBLE (CPC) Y LA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

Mediante la **Resolución CREG 101 079 de 2025**, se convocó una nueva subasta de Cargo por Confiabilidad. En desarrollo de dicha convocatoria, y de conformidad con los cronogramas de la regulación vigente (Res CREG 101 024 de 2022), el ASIC calculó, el **20 de marzo de 2026**, los **Costos Promedio de Combustible (CPC)** para todo el parque de generación termoeléctrico del país.

Es importante señalar que la metodología de cálculo fue establecida cerca de 15 años atrás con la Resolución CREG 139 de 2011. Es natural pensar que la metodología allí establecida no fue diseñada para escenarios del contexto internacional de abastecimiento energético actuales.

La metodología en mención, por considerar promedios aritméticos de costos de combustibles, no distingue las distancias para el abastecimiento y transporte de combustibles a las centrales de generación, ni la capacidad efectiva de las mismas. A manera de ejemplo, esta metodología concede el mismo peso a los costos de abastecimiento de una planta de 200 MW ubicada en el sur del país (cuyo abastecimiento y transporte provienen desde un centro de acopio en la costa Caribe) que a una planta de 300 MW ubicada directamente en el centro de abastecimiento. Asimismo, la metodología no permite reconocer las gestiones contractuales que puedan tener los desarrolladores de proyectos, cuando logran conseguir combustibles a precios inferiores que los costos promedios nacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los participantes que pretenden presentarse ante la Subasta de Cargo por Confiabilidad, sin importar su eficiencia ni su gestión contractual,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

ni que tan cercanos se encuentran de los centros de abastecimiento, ni su capacidad efectiva, deben ser medidos frente a los promedios aritméticos del sistema.

Por otra parte, la validación del ASIC, que verifica los Costos Promedios de Combustible multiplicados por los “*Heat Rate*” de cada planta de generación (nueva, especial o con obras) participantes de la subasta, esto es, los *Costos Variables de Combustibles – CVC* (así definidos en la Resolución CREG 139 de 2011), fueron realizados por el ASIC el pasado **25 de marzo de 2026** (según cronograma de la subasta, establecido en la ResCREG 101 024 de 2022).

Como es de conocimiento del regulador, la normativa establece que las plantas de generación térmica que aspiren a participar en la subasta deben acreditar un CVC **inferior al Precio de Escasez** (descontando el COM y los OCV). Dadas las fechas de recepción de información y cálculos, la verificación realizada por el ASIC tomo como precio tope los \$709.3/kWh, el cual es un precio virtualmente imposible cumplir, considerando que los precios internacionales de los combustibles han experimentado alzas importantes, tal como fue descrito anteriormente. Cabe anotar que si la validación hubiese sido realizada, tan solo dos días hábiles después, los resultados hubiesen sido distintos debido a que el nuevo valor del precio de escasez del mes de abril, que pudiera ser utilizado en la validación, ya refleja los incrementos de los costos de los combustibles y ascendió a los \$1006.9/kWh.

V. ABASTECIMIENTO ELECTRICO ANTE LA PREVISIÓN DE UN NUEVO FENÓMENO DEL NIÑO

La urgencia de ampliar la base de participantes en la subasta se ve agravada por la advertencia emitida por la **Agencia Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés)**, que proyecta, a partir del mes de junio de 2026, una **probabilidad del 95% de ocurrencia de un nuevo Fenómeno del Niño**, tal como se aprecia en la Ilustración 2. Este escenario hidrológico adverso, sumado al déficit de ENFICC ya identificado, eleva significativamente el riesgo de que el SIN no cuente con la generación suficiente para atender la demanda nacional durante el próximo año.

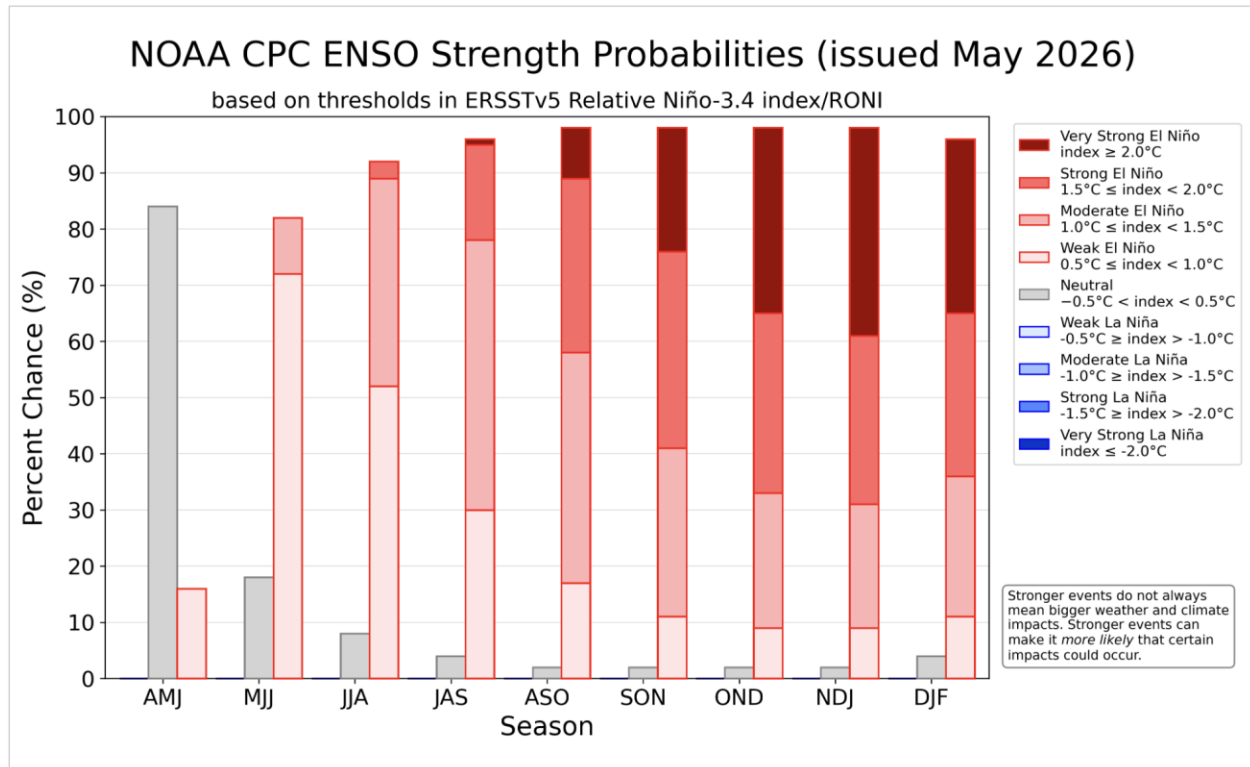


Ilustración 2: Probabilidad de proyección de Fenómeno del Niño. Fuente. NOAA¹

La combinación de los factores anteriores —déficit de ENFICC, impacto geopolítico en el precio de escasez, metodología para el cálculo del CPC y alta probabilidad de evento hidrológico crítico— configura una situación de riesgo inminente para la prestación continua del servicio de energía eléctrica, en contradicción con los principios rectores del sector energético colombiano establecidos en la Ley 142 y la Ley 143 de 1994.

VI. PETICIÓN FORMAL

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho aquí expuestas, requerimos respetuosamente, que de manera urgente, se realice por parte de la CREG, los análisis y ajustes regulatorios respectivos, asociados a la situación aquí descrita, para que en el proceso de subasta de CXC se puedan incorporar de manera inmediata lo concerniente a la energía necesaria que requiere el sistema, además de brindar los incentivos para que dichos recursos puedan estar disponibles para el abastecimiento energético de la demanda durante los próximos periodos de sequía en nuestro País.

¹ https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/figure08.gif

40023



14 MAY 2026



Asimismo, requerimos la posibilidad de ajustar los cálculos realizados en el proceso que pudieran considerar los incrementos en el precio de escasez, que para el mes de abril de 2026, ascendió a los \$1.006,9/kWh. Todo esto con el objetivo de ampliar la base de plantas de generación habilitadas para participar en la subasta de Cargo por Confiabilidad, en condiciones que reflejen la volatilidad excepcional del mercado internacional registrada en el primer trimestre de 2026, los cuales es de público conocimiento distan mucho de los tenidos en cuenta para la apertura de la convocatoria

Esto ayudará a asegurar el correcto cubrimiento de la demanda y el fortalecimiento de la confiabilidad del SIN.

Cordialmente,

EDWIN PALMA EGEA

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Esteban Jurado Gómez, Laura Cleves Forero

Revisó: Juan Carlos Bedoya Ceballos

Aprobó: Edwin Palma Egea

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180